

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
FECHA	HORA
RECIBIDO 30/7/25	12:41
FUNCIONARIO:	<i>CW</i>
CONTRAFIRMA:	<i>Fl. Ruiz</i>

PROYECTO DE LEY

Inclusión de la Educación en Seguridad Vial en la Educación Primaria y Media.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La siniestralidad vial constituye uno de los problemas más graves y persistentes de salud pública y seguridad ciudadana en Uruguay. Solo durante el año 2024, se registraron 434 personas fallecidas y 26.866 personas lesionadas como consecuencia de siniestros de tránsito en todo el territorio nacional, según datos de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV).

Estas cifras equivalen, en promedio, a más de una persona fallecida por día y cerca de 74 personas lesionadas diariamente. Entre las víctimas se encuentran niños, adolescentes, jóvenes y adultos en edad productiva.

CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO WALTER VERRI

A este drama humano debe sumarse el impacto económico y social que supone: se estima que los costos derivados de la siniestralidad vial —atención médica de urgencia, rehabilitación, pérdidas de productividad, seguros, daños materiales, y gastos judiciales— equivalen a entre el 1,5% y el 2% del PBI nacional. La siniestralidad también sobrecarga los sistemas de salud y seguridad social, comprometiendo recursos públicos que podrían destinarse a otras áreas prioritarias.

Si bien el Estado uruguayo ha desarrollado mecanismos de fiscalización y políticas de control, es claro que las estrategias punitivas y correctivas no han sido suficientes para revertir la tendencia.

La educación en seguridad vial, entendida como proceso sistemático y permanente de formación en actitudes, valores, conocimientos y prácticas responsables en el uso de la vía pública, aparece como el instrumento más eficaz para prevenir conductas de riesgo.

Los niños, niñas y adolescentes son usuarios activos del espacio vial —como peatones, ciclistas, pasajeros y, en etapas posteriores, conductores—. Por ello, su formación temprana y continua es clave para consolidar una cultura de movilidad segura y solidaria.

Diversos países han avanzado en la incorporación de la educación vial en sus sistemas formales de enseñanza como política de Estado.

La Organización Mundial de la Salud y la ONU, en el marco del "Decenio de Acción por la Seguridad Vial 2021-2030", promueven la educación vial como uno de los cinco pilares fundamentales para reducir la mortalidad y morbilidad en el tránsito.

Uruguay no puede quedar rezagado en esta agenda. Resulta imprescindible establecer, por vía legal, la obligatoriedad de la educación en seguridad vial en todos los ciclos de la educación pública básica, acompañada de una estructura institucional y pedagógica que garantice su implementación efectiva y sostenida.

Buscamos con este proyecto el objetivo general de reducir sostenidamente los índices de siniestralidad vial en el país mediante la incorporación sistemática de la educación en seguridad vial en el sistema educativo formal.

Para lograrlo debemos:

- Incorporar contenidos curriculares obligatorios en materia de seguridad vial en los tres ciclos de educación primaria y media.
- Fomentar una cultura ciudadana de respeto, prevención y responsabilidad en el uso del espacio público vial.
- Prevenir muertes y lesiones graves mediante la formación desde edades tempranas.
- Disminuir el impacto económico y social de los siniestros de tránsito.
- Generar conciencia sobre los derechos y deberes como usuarios de la vía pública.

Numerosos estudios científicos y experiencias internacionales han demostrado que la educación es la herramienta más poderosa para cambiar

patrones de comportamiento y generar transformaciones culturales sostenidas. La siniestralidad vial es una forma cotidiana de violencia evitable, muchas veces naturalizada, que requiere una respuesta estructural.

La educación vial, integrada al proceso educativo formal, tiene el potencial de formar ciudadanos informados, responsables y empáticos, capaces de valorar la vida propia y ajena, y de convivir en un entorno vial seguro. Este enfoque no es solo preventivo, sino también transformador.

El presente proyecto se propone como un hito fundacional en la construcción de una política nacional de seguridad vial con base educativa. En tanto política transversal, no distingue edades, territorios ni niveles socioeconómicos: apunta a transformar la cultura del tránsito en Uruguay desde la raíz, con visión de largo plazo.

Educación en seguridad vial es salvar vidas. Y salvar vidas debe ser siempre una prioridad del Estado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° – Inclusión curricular.

Incorpórese como asignatura obligatoria la materia "Educación y Seguridad Vial" en el Plan de Educación Básica Integral de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en todos los ciclos de educación primaria y media, con contenidos adecuados a cada etapa evolutiva.

Artículo 2° – Asistencia técnica.

La Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) brindará asistencia técnica especializada a la ANEP para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los contenidos curriculares y estrategias metodológicas vinculadas a la materia referida.

Artículo 3° – Articulación con el Permiso Único Nacional de Conducir.

La instrucción de la materia "Educación y Seguridad Vial" en los ciclos superiores de la educación media, deberá procurar incluir contenidos alineados con los conocimientos teóricos exigidos para la obtención del Permiso Único Nacional de Conducir (PUNC), conforme a la normativa vigente en coordinación por las autoridades competentes.

Artículo 4° – Comisión Asesora de Educación en Seguridad Vial.

Créase la Comisión Asesora de Educación en Seguridad Vial, con el cometido de colaborar en el diseño pedagógico, la elaboración de materiales, la evaluación de impactos y la articulación institucional. Estará integrada por representantes de:

- La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)
- La Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV)
- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO)
- El Congreso de Intendentes

Artículo 5° – Participación ampliada.

La Comisión podrá invitar a participar, con voz pero sin voto, a representantes de universidades públicas y privadas, organizaciones de la

sociedad civil, sindicatos, empresas privadas, aseguradoras y otros actores relevantes con competencia o experiencia en la materia.

Artículo 6° – Disposición transitoria.

Mientras se desarrolla la incorporación plena de la asignatura al currículo obligatorio, exhórtase a la ANEP, en coordinación con la UNASEV, a implementar talleres, campañas y actividades educativas sobre seguridad vial en todas las instituciones educativas bajo su órbita.

Artículo 7° – Vigencia.

La presente ley entrará en vigencia a partir del inicio del año lectivo siguiente a la fecha de su reglamentación.